



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS.

JUICIO ORAL SANCIONADOR

EXPEDIENTE: JOS-SP-02/2024.

DENUNCIANTE: C. ÓSCAR LUIS LUNA CORONADO.

DENUNCIADO: C. ROSARIO RAFAEL ENRÍQUEZ CORRAL.

INTERESADOS Y PÚBLICO EN GENERAL. PRESENTE.-

EN EL EXPEDIENTE AL RUBRO INDICADO, FORMADO CON MOTIVO DE LA DENUNCIA INTERPUESTA POR EL CIUDADANO ÓSCAR LUIS LUNA CORONADO, POR SU PROPIO DERECHO Y EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE ÁLAMOS, SONORA, EN CONTRA DEL C. ROSARIO RAFAEL ENRÍQUEZ CORRAL, POR LA PRESUNTA "REALIZACIÓN DE ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑA Y/O CAMPAÑA Y PRESUNTA CONTRAVENCIÓN A LAS NORMAS DE PROPAGANDA POLÍTICA O ELECTORAL ESTABLECIDA POR LA LEY."

SE NOTIFICA LO SIGUIENTE:

"AUTO. EN HERMOSILLO, SONORA, A ONCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Visto el oficio de cuenta, número IEE/DEAJ-14/2024, suscrito por el C. Osvaldo Erwin González Arriaga, Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, se le tiene turnando a este Órgano Jurisdiccional, en los términos del artículo 301 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, el expediente IEE/JOS-03/2023 del índice del Organismo Público Electoral Local, tramitado en la vía de Juicio Oral Sancionador, así como el informe circunstanciado respectivo, mismo que fue formado con motivo de la denuncia interpuesta por el C. Óscar Luis Luna Coronado, por su propio derecho y en su carácter de Presidente del Comité Directivo del Partido Revolucionario Institucional (PRI) del municipio de Álamos, Sonora, en contra del C. Rosario Rafael Enríquez Corral, por la presunta realización de actos anticipados de precampaña y/o campaña y presunta contravención a las normas de propaganda política o electoral establecida en la ley; téngasele a la citada autoridad remitiendo toda la documentación precisada en el oficio que se atiende.

Por otro lado, visto el oficio IEE/DEAJ-013/2024 de cuenta, se tiene al Director Ejecutivo del referido Instituto, remitiendo informe circunstanciado, el cual se tiene por recibido y se ordena agregar a los autos para que obre como corresponda y sobre el cual se proveerá en el momento procesal oportuno.

Con fundamento en el artículo 303 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, este Órgano Jurisdiccional es competente para resolver el presente Juicio Oral Sancionador y en consecuencia, con base en la facultad expresa que confiere el artículo 304 fracción I de la citada ley, se señalan las **DOCE HORAS, DEL DÍA DIECISÉIS DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO**, para la celebración de la **AUDIENCIA DE ALEGATOS** prevista en el artículo 304 fracciones I, II, III y IV de la multicitada Ley; haciéndose la atenta aclaración que dicha audiencia se llevará a cabo de manera no presencial, bajo el formato de video-conferencia, a través de la plataforma Zoom, en atención a lo estipulado en el artículo 5 de los Lineamientos para la Sustanciación en Sede Jurisdiccional del Tribunal Estatal Electoral de Sonora, de los Juicios Orales Sancionadores y Procedimientos Sancionadores en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género; notifíquese a las partes de la audiencia en mención y remítase por correo electrónico la liga de acceso a dicha audiencia.

Ahora bien, se tiene al ciudadano Óscar Luis Luna Coronado, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Madero número 20, colonia Centro, de Álamos, Sonora, así como el correo electrónico luna20907@gmail.com, asimismo, autorizando para intervenir en el presente asunto al Lic. Carlos Javier Alcaraz Valenzuela e Inocente Aguilar Cárdenas.

Por otro lado, en cuanto al ciudadano denunciado, Rosario Rafael Enríquez Corral, se le tiene autorizando como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en José Obregón número 141 B entre Avenida Molino del Rey y Boulevard Navarrete, colonia Villa Satélite, de esta ciudad, así como el correo electrónico renemoreasonora@gmail.com, asimismo, autorizando para intervenir en el presente asunto, a los licenciados Rene Domínguez Acuña y Cipriano Palafox Olivarría, así como a las ciudadanas Marian Renee Domínguez Amaya y Paulina Amavizca Domínguez.

Con las documentales de cuenta, fórmese expediente con la clave **JOS-SP-02/2024**, háganse las anotaciones de estilo y regístrese en el Libro de Gobierno correspondiente.

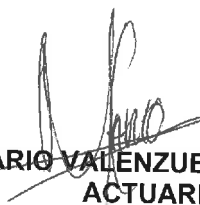
Establecido lo anterior, se turna expediente al Magistrado **Vladimir Gómez Anduro**, titular de la Segunda Ponencia, para que proceda elaborar el proyecto de sentencia referido en el artículo 304 fracción V de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, mismo que será sometido al Pleno de este Tribunal.

Notifíquese, en términos del artículo 304 fracción I de la referida Ley electoral.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, INTEGRADO POR LOS MAGISTRADOS VLADIMIR GÓMEZ ANDURO, LEOPOLDO GONZÁLEZ ALLARD Y ADILENE MONTOYA CASTILLO, MAGISTRADA POR MINISTERIO DE LEY, BAJO LA PRESIDENCIA DEL PRIMERO EN MENCIÓN, POR ANTE EL SECRETARIO GENERAL POR MINISTERIO DE LEY, LICENCIADO HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE. DOY FE."

POR LO QUE, SIENDO LAS ONCE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL DÍA TRECE DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS, SE NOTIFICA A LOS INTERESADOS Y PÚBLICO EN

GENERAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE CÉDULA QUE SE FIJA EN ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, SITO EN, CALLE CARLOS ORTÍZ NÚMERO 35, ESQUINA CON AVENIDA VERACRUZ, COLONIA COUNTRY CLUB, EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN LOS ESTRADOS ELECTRÓNICOS DE LA PAGINA OFICIAL DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL WWW.TEESONORA.ORG.MX. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 288 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO SE SONORA. DOY FE.-----


LIC. MARIO VALENZUELA CÁRDENAS
ACTUARIO



TRIBUNAL ESTADAL ELECTORAL

SIN TEXTO